

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° D000385-2025-SGSSS-MDI, Informe N° D000597-205-SGSS-MDI e Informe N° D000647-2025-SGSSS-MDI de la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales; Informe N° D000084-2025-OGPPM-MDI y Memorando N° D002740-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000459-2025-SGAV-MDI e Informe N° D000516-2025-SGAV-MDI de la Subgerencia de Áreas Verdes; Informe N° D000744-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D001033-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000299-2019-MDI de fecha 06 de noviembre de 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Independencia, que fuera modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 000041-2021-MDI, Resolución de Alcaldía N° 000148-2021-MDI, Resolución de Alcaldía N° 000181-2023-MDI y Resolución de Alcaldía N° D000196-2025-AL-MDI;

Que, a través de la Ordenanza N° 080-2004-MDI de fecha 02 de agosto de 2004 se aprueba la “Ordenanza de salud, salubridad y actualización del cuadro de sanciones y escala de multas en materia de salud y salubridad” estableciendo en el artículo 3°, literal c) del artículo 6 y la Cuarta Disposición Final y Transitoria, la exigencia de contar con un informe técnico sanitario para funcionar como restaurante en el distrito de Independencia;

Que, por medio de la Ordenanza N° 331-2015-MDI de fecha 30 de noviembre de 2015 se aprueba la “*Ordenanza que aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia*” disponiendo en el Código de Infracción N° 02-202 del CUIS, la exigencia de “*Contar con un permiso sanitario para funcionar como restaurante en el distrito de Independencia*”;

Que, mediante Resolución N° 0139-2025/SEL-INDECOPI de fecha 11 de abril de 2025, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, declara barreras burocráticas ilegales, la exigencia de contar con informe técnico sanitario y permiso sanitario para funcionamiento de restaurantes en el distrito de Independencia, materializadas en disposiciones de la Ordenanza N° 080-2004-MDI y en la Ordenanza N° 331-2015-MDI;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000368-2025-MDI de fecha 20 de agosto de 2025, se aprobó la Directiva N° 00004-2025-GM-MDI, *“Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, actualización y aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Independencia”*;

Que, por medio del Informe N° D000385-2025-SGSSS-MDI, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales hace de conocimiento a las áreas competentes la decisión de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, a fin de evitar cobros u acciones que acarren la imposición de sanciones y/o multas por parte de INDECOPI; asimismo, solicita comunicar a las áreas involucradas de las medidas a tomar para dejar de ejecutar las actividades de recepción de solicitudes, cobranza, y otros que formen parte del proceso de trámite y emisión de Informe Técnico Sanitario;

Que, mediante Informe N° D000084-2025-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, menciona que, respecto a la Ordenanza N° 080-2004-MDI y el análisis de la normativa vigente, concluye que, la exigencia de Informe Técnico Sanitario previo al funcionamiento de restaurantes, no se encuentra prevista en la Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, norma del sector para el funcionamiento de dichos establecimientos; por lo que, recomienda iniciar el proceso para la derogación de la Ordenanza N° 080-2004-MDI y la eliminación de la exigencia del Informe Técnico Sanitario para funcionamiento de restaurantes, plasmado en el TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Independencia, por carecer de sustento legal y haber sido declarada como barrera burocrática ilegal por INDECOPI;

Que, respecto a la Ordenanza N° 331-2015-MDI, fue derogada mediante Ordenanza N° 000458-2023-MDI de fecha 28 de febrero de 2023 *“Ordenanza que aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Independencia”*; en ese sentido, con la emisión de dicha Ordenanza, se hizo efectiva la derogación de código de infracción N° 02-2022; asimismo, por medio del Memorando N° D002740-2025-OGPPM-MDI, considera necesaria y urgente la medida de modificación con carácter de eliminación de los servicios antes mencionados;

Que, por medio del Informe N° D000459-2025-SGAV-MDI, la Subgerencia de Áreas Verdes, reitera lo solicitado mediante Informe N° 000113-2023-SGAVCA-GGA-MDI, por medio del cual, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que realice la modificación del TUSNE de la entidad, realizando el retiro de los siguientes servicios: 4.1. *Servicios del programa de tenencia responsable de mascotas y educación ambiental*; 4.2. *Certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPMA)* y 4.3. *Informe Técnico Sanitario*; asimismo, a través del Informe N° D000516-2025-SGAV-MDI hace de conocimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° D000597-205-SGSS-MDI, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales indica que, respecto al servicio 4.2. *sobre Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPMA)*, corresponde mantenerlo vigente, debido a que, constituye una función asignada expresamente a la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales conforme al artículo 100° literal e) del ROF; en consecuencia, recomienda que, dicha Subgerencia sea designada como el área responsable de su ejecución dentro del TUSNE;

Que, respecto a los servicios comprendidos en el ítem 4.1, manifiesta que, actualmente la Municipalidad no brinda dicho servicio de manera efectiva, por lo que, no corresponde

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mantenerlo en el TUSNE, así también, en relación al servicio del ítem 4.3, de acuerdo con lo resuelto por Indecopi en la Resolución N° 0139-2025/EL-INDECOPI, debe realizarse su eliminación. Asimismo, mediante Informe N° D000647-2025-SGSSS-MDI, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales, remite informe ampliatorio según lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° D002985-2025-OGPPM-MDI, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 00004-2025-GM-MDI;

Que, a través del Informe N° D000744-2025-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la revisión de los actuados y atendiendo a la normatividad señalada en los párrafos anteriores, opina que, se excluya del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), los servicios del ítem 4.1 “*Servicios del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Educación Ambiental*” e ítem 4.3 “*Informe Técnico Sanitario*”, conforme a las justificaciones señaladas en su informe y se actualice respecto al ítem 4.2 “*Certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos*”, debido a que la responsabilidad de brindar este servicio corresponde a la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales y no a la Subgerencia de Áreas Verdes;

Que, mediante Memorando N° D001033-2025-GM-MDI, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General lo actuado, para efectos de emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXCLUIR del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 000299-2019-MDI, los servicios del **ítem 4.1** “*Servicios del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Educación Ambiental*” e **ítem 4.3** “*Informe Técnico Sanitario*”; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), en el extremo de “Unidad orgánica responsable” y “Plazos y/o notas importantes” del **ítem 4.2** “*Certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos*”; conforme al Anexo 01 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Salud y Servicios Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA